



RESOLUCION PRESIDENCIAL N.º 031 -2016-OSINFOR

Lima, 15 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N.º 013-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 14 de abril de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual propone Adicionar dos Disposiciones específicas al Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO, aprobado por Resolución Presidencial N.º 049-2015-OSINFOR y el Informe Legal N.º 063-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 15 de abril de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

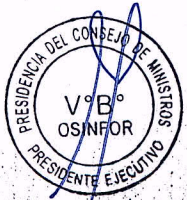
Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, desde el año 2012 priorizó el desarrollo de un sistema de información que contenga los resultados de las funciones principales desarrolladas por la Entidad, es así que, surge el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR -SIGO, el cual contiene información sobre los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación desarrollados por la Institución, así como de los resultados obtenidos, ello incluye la información de los títulos habilitantes y sus documentos de gestión aprobados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre concedente;

Que, es así, que la implementación del SIGO ha permitido tener un conocimiento amplio del aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre por los títulos habilitantes a nivel nacional, información que ha servido para establecer niveles de cumplimiento y cambios de comportamientos (indicadores de medición óptimos), asimismo este contiene información sobre los resultados de los procesos de supervisión y fiscalización ejecutadas a Títulos Habilitantes Forestales y de Fauna Silvestre con el objetivo de contribuir a garantizar su comercio legal;

Que, con Resolución Presidencial N.º 049-2015-OSINFOR, se aprobó el Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO;

Que, de este modo, desde mayo de 2015, se puso a disposición del público en general (sector privado, entidades del Estado y otros) el Observatorio OSINFOR para coadyuvar al comercio legal de la madera, el cual, a través de la información contenida en el SIGO, califica a los títulos habilitantes forestales y/o planes de manejo forestal por niveles de riesgo en base a los resultados de la supervisión en campo y/o fiscalización;



Que, acorde a lo descrito en los considerandos anteriores, mediante Informe del visto, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone adicionar dos Disposiciones específicas al Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO, para completar los criterios incorporados acerca del Observatorio del OSINFOR, herramienta que contribuye al comercio legal de la madera;



Que, esta adición antes mencionada está enmarcada dentro del objetivo del Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO, que es implementar de manera óptima el SIGO en la Sede Central y oficinas desconcentradas, a fin de obtener de manera eficaz, oportuna y confiable la información concerniente a los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;



Que, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, adicionar dos Disposiciones específicas al Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO;

Con las visaciones del Secretario General (e), de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Reglamento N.º 001-2015-OSINFOR, "Reglamento para la gestión del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – SIGO, aprobado por Resolución Presidencial N.º 049-2015-OSINFOR, a fin de adicionar las siguientes disposiciones específicas 7.11 y 7.12 conforme al siguiente detalle:

VII. Disposiciones Específicas

"(...)

7.11 Sobre la información del SIGO que se muestra en el Observatorio OSINFOR

- Títulos habilitantes que realicen aprovechamiento forestal maderable y que hayan sido supervisados por el OSINFOR, en las siguientes modalidades:



- ✓ Concesiones forestales maderables
- ✓ Concesiones forestales no maderables que cuenten con planes de manejo complementarios para aprovechamiento forestal maderable
- ✓ Concesiones de forestación y/o reforestación
- ✓ Permisos forestales en comunidades nativas y campesinas
- ✓ Permisos forestales en predios privados
- ✓ Contratos de administración en bosques locales.

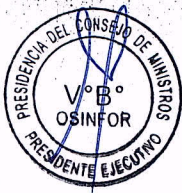
- La evaluación y asignación de nivel de riesgo se realiza sobre cada Plan de Manejo supervisado por el OSINFOR, por lo que puede existir un mismo titular en ambas listas pero con planes de manejo distintos.
- Los resultados de la supervisión de las actividades de aprovechamiento forestal de los planes de manejo, son mostrados en el observatorio desde la generación del informe de supervisión, dicho reporte es actualizado conforme se vayan generando la documentación correspondiente en el proceso de fiscalización, previa validación de la información.
- Las actualizaciones son diarias y en cada reporte se muestra la fecha de ingreso en el Observatorio OSINFOR y/o actualización.
- En el caso de la información mostrada sobre inexistencia de árboles, éstos datos son extraídos del informe de supervisión y se mantienen en todas las actualizaciones del reporte, salvo existan una nueva prueba presentada por el titular que desvirtúe la inexistencia de árboles.
- Para los Contratos de Administración de Bosques Locales, el registro se muestra por cada contrato generado, y en los detalles, se mostrará cada titular al que se ha iniciado un Procedimiento Administrativo Único (PAU) con su respectiva sanción.
- En los casos en donde se ha dictado el archivo preliminar del Informe de Supervisión por no ser competencia del OSINFOR, se mostrará los resultados de la supervisión en campo.
- En los casos donde se haya archivado un PAU por situaciones que no son sancionables por el OSINFOR (fallecimiento del titular, otros), se mostrará los resultados de campo.
- Los casos de impedimento de ejecutar la fase de campo de la supervisión y el no pago por derecho de aprovechamiento, se muestran cuando se haya emitido la Resolución Directoral correspondiente.
- Otros casos que no cumplan con los criterios establecidos, sin embargo, luego de una evaluación técnica se decida colocarlo en la lista roja o verde.

7.12 Sobre la metodología utilizada en la determinación de riesgo para el comercio legal de la madera en base a los resultados de las

supervisiones y/o fiscalización del OSINFOR que se muestra en el Observatorio OSINFOR

Se entiende el riesgo como la posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño, suele considerarse como una combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias.

Para la determinación del riesgo representados en los colores rojo y verde en el Observatorio OSINFOR se ha utilizado como referencia la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la cual, establece la identificación y valorización de los riesgos entre otros.



7.12.1 Identificación de los riesgos para el comercio legal de la madera en base a los resultados de la supervisión en campo y/o fiscalización del OSINFOR

Se realizó en base al análisis de la información del SIGO a noviembre de 2015¹, estableciendo tres (03) variables para la probabilidad y una para el impacto, siendo las siguientes:

a. Probabilidad²

Para conocer la probabilidad se estableció tres (03) variables:

- **Porcentaje (%) de árboles inexistentes:** determinado como resultado de los árboles inexistentes constatados en la supervisión del OSINFOR sobre la muestra programada a supervisar.
- **Porcentaje (%) de especies forestales maderables que presentan volumen injustificado:** determinado como resultado del número de especies con volumen injustificado sobre el número de las especies supervisadas por el OSINFOR.
- **Porcentaje (%) de volumen injustificado sobre el total movilizado:** determinado como resultado del volumen de madera cuya extracción se encuentra injustificada sobre el total del volumen movilizado de las especies supervisadas por el OSINFOR.

b. Impacto³

Establecido en base los criterios técnicos para determinar la gravedad del daño por la comisión de infracciones en materia forestal aprobados mediante Resolución Presidencial N° 051-2015-OSINFOR, de fecha 16 de abril de 2015. La extracción de recursos forestales maderables de zonas no autorizadas dependiendo del volumen, tiene los siguientes impactos al ambiente:

- Leve: cuando el volumen de madera extraído ilegalmente oscila entre 0 – 200 m³.

¹ Documento "Modus operandi - modalidades de tala ilegal en el Perú" (diciembre 2015)

² Probabilidad: la posibilidad de ocurrencia del riesgo; ésta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que puedan propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

³ Impacto: las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.



- Moderado: cuando el volumen de madera extraído ilegalmente es mayor a 200 hasta 400 m³.
- Grave: cuando el volumen de madera extraído ilegalmente es mayor a 400 hasta 700 m³.
- Muy grave: cuando el volumen de madera extraído ilegalmente es mayor a 700 m³.



7.12.2 Valorización de los riesgos para el comercio legal de la madera en base a los resultados de la supervisión en campo y/o fiscalización del OSINFOR

Los riesgos identificados en el ítem 2.1., fueron valorizados utilizando el análisis cuantitativo según la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado; las calificaciones fueron asignadas basándose en la probabilidad y el impacto.

Probabilidad de ocurrencia	Nivel	Calificación
0 – 25	Improbable	1
26 – 70	Posible	2
71 – 100	Probable	3

Impacto	Nivel	Calificación
0 – 25	Leve	1
26 – 70	Moderado	2
71 – 100	Desastroso	3

Fuente: Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG

En base a estas tablas se asigna los valores a cada una de las variables, procediendo de la siguiente manera:

Valorización de la Probabilidad

Variables	Escala de las variables			Valor	Valor probabilidad
	0 a 25%	>25 a 70%	>70 y <100%		
Porcentaje (%) de árboles inexistentes	1	2	3	V ₁	(V ₁ +V ₂ +V ₃)/3
Porcentaje (%) de especies forestales maderables que presentan volumen injustificado	1	2	3	V ₂	

Porcentaje (%) de volumen injustificado sobre el total movilizado	1	2	3	V ₃	
---	---	---	---	----------------	--

Valorización del Impacto

Impacto	Gravedad	Valor impacto
Hasta 200 m ³	Leve	1
>200 – 400 m ³	Moderado	2
>400 m ³	Grave y muy grave	3

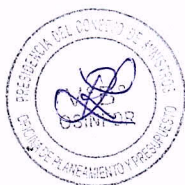
Los valores resultantes tanto de la probabilidad como del impacto son multiplicados, el resultado de esta combinación es llevada a la siguiente matriz que contiene la calificación de los riesgos como aceptable, tolerable, moderado, importante e inaceptable.

			Impacto		
			1	2	3
			Leve	Moderado	Desastroso
Probabilidad	Probable	3	3 Riesgo moderado	6 Riesgo importante	9 Riesgo inaceptable
	Posible	2	2 Riesgo tolerable	4 Riesgo moderado	6 Riesgo importante
	Improbable	1	1 Riesgo aceptable	2 Riesgo tolerable	3 Riesgo moderado

Fuente: Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG

Esta matriz establece los colores según los resultados del nivel de riesgo, siendo los colores rojo, amarillo y verde. Para el caso del observatorio OSINFOR para coadyuvar el comercio legal de la madera, se ha realizado una modificación en el color amarillo, quedando de la siguiente manera:

- Rango: 1 – 2 que comprende riesgo aceptable y tolerable, se le asignará el color verde; para efectos del observatorio se mostrarán con la denominación “sin riesgo”.
- Rango: 3 – 5 que comprende riesgo moderado, se le asignará el color rojo en la escala “bajo”; para efectos del observatorio se mostrarán con la denominación “con riesgo”.
- Rango: 6 – 9 que corresponde a riesgo importante e inaceptable, se le asignará el color rojo en la escala “alto”; para efectos del observatorio se mostrarán con la denominación “con riesgo”.



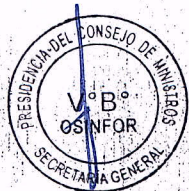
			Impacto		
			1	2	3
			Leve	Moderado	Desastroso
Probabilidad	Probable	3	3 Riesgo moderado	6 Riesgo importante	9 Riesgo inaceptable
	Posible	2	2 Riesgo tolerable	4 Riesgo moderado	6 Riesgo importante
	Improbable	1	1 Riesgo aceptable	2 Riesgo tolerable	3 Riesgo moderado

7.12.3 Excepciones

Se exceptuarán de esta valorización los casos que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- Planes de Manejo en donde se haya verificado la inexistencia del 100% de los árboles supervisados, asignándoles de forma inmediata el color rojo, nivel alto.
- Planes de Manejo en donde se haya verificado que el 100% del volumen total movilizado de las especies supervisadas es injustificado, asignándoles de forma inmediata el color rojo, nivel alto.
- Títulos habilitantes con caducidad del derecho de aprovechamiento o medidas cautelares vigentes, asignándoles de forma inmediata el color rojo nivel alto cuando estén relacionados a volúmenes injustificados, y el color rojo nivel bajo cuando estén asociados a otras infracciones.
- Planes de Manejo con archivo preliminar al no existir indicios de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, asignándoles el color verde.
- Planes de Manejo en cuyos Procedimientos Administrativos Únicos (PAU) se haya dictado el archivo debido a que las nuevas pruebas presentadas por el titular han permitido levantar las observaciones técnicas por las que se inició el PAU, asignándoles el color verde”.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial y su respectivo anexo a todas las unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para su conocimiento y cumplimiento que corresponda.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial y sus anexos en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MAXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Anexo Matriz de probabilidad e impacto

Datos Generales			Variable 1 Probabilidad				Variable 2 Probabilidad				Variable 3 Probabilidad				Valor Probabilidad ad (promedio $V_1+V_2+V_3/3$)	Valor impacto (según gravedad)	Valor Riesgo	Color según matriz
N°	Título Habilitante	Titular	POA	N° árboles de la muestra	N° árboles inexisten- tes	% inexisten- cia	Valor (v_1)	N° de especies supervisa- das	N° especies con volumen injustificado	% de especies injustificadas con relación a lo supervisado	Valor (v_2)	Volumen movilizado de las especies supervisadas	Volumen injustific- ado	% volumen injustificado sobre el volumen total movilizado	Valor (v_3)			
1			1	14	1	7.14%	1	6	1	16.67%	1	152.47	0	0.00%	1	1	1	VERDE
2			2	36	11	30.56%	2	4	2	50.00%	2	5774.61	420.25	7.28%	1	2	2	ROJO BAJO
3			5	206	204	99.00%	3	5	2	40.00%	2	5670.09	600.25	0.25%	1	2	3	ROJO ALTO

